



# A V I S O 02

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021

## **A TODOS LOS FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO 80320 DENOMINADO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL** **Presentes**

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo de la cláusula Octava del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, a la Regla Sexta de las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural y derivado de la sesión del Comité Técnico de fecha 26 de noviembre de 2021, sin comentario en contra y de manera unánime por parte de todos los integrantes.

### Contrato Constitutivo:

*"OCTAVA.- Para que los Fideicomisarios (...) mantengan su derecho a recibir los beneficios que este Fideicomiso implica (...) deberán mantener informada a "LA FIDUCIARIA" de su supervivencia, en forma semestral".*

### Reglas de Operación:

*"SEXTA.- De la Supervivencia.*

*Con el objeto de que los "Fideicomisarios" conserven sus derechos de cobro del importe de su pensión y de recibir asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, deberán acudir personalmente, o a través de representante legal, el cual deberá acreditar a satisfacción de la Fiduciaria la causa que impidieron al Fideicomisario asistir personalmente, al lugar que les indique la "Fiduciaria" en los meses de junio y diciembre, de cada año, a fin de comprobar su supervivencia.*

*Para ello, la "Fiduciaria" dará a conocer a los "Fideicomisarios" el lugar o lugares a los que deberán acudir para el efecto señalado.*

*En el evento de que algún Fideicomisario no compruebe su supervivencia, la "Fiduciaria" le suspenderá tanto el pago de su pensión, como el otorgamiento del servicio médico, hasta que dicha supervivencia sea comprobada, en cuyo caso la "Fiduciaria" deberá pagarles las pensiones suspendidas y continuará pagándole las subsecuentes, debiéndole a su vez reestablecer el otorgamiento del servicio médico".*



**Con base en lo anterior, se informa a todos los Fideicomisarios que a partir del primero de diciembre de 2021 inicia el programa de comprobación de supervivencia, por lo que deberán realizarla en la Coordinación Administrativa Regional que les corresponda, o bien, en las oficinas consulares de México, para el caso de que se encuentren en el extranjero, remitiéndola a su Coordinación Administrativa Regional; comunicándoles que en el caso de no acreditarla al concluir dicho mes, se procederá de acuerdo a lo descrito en la Regla Sexta de mérito.**